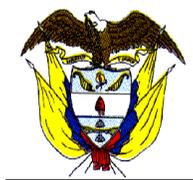


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)
Radicación	47-318-4089-001-2019-00192-00
Clase de Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	RICARDO RAMOS ARÉVALO

1. ASUNTO:

El Juzgado resuelve la solicitud del apoderado de la entidad ejecutante, Dr. SAÚL OLIVEROS ULLOQUE, concerniente a la viabilidad de dictar sentencia que ordene seguir adelante la ejecución.

2. PARA RESOLVER, SE CONSIDERA:

Señala el apoderado de la entidad demandante, que mediante constancia de envío de aviso, que aporta con su solicitud, se halla cumplida la carga procesal para dictar la aludida sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, conforme lo establece el artículo 440 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020.

Al respecto, el Juzgado considera que, en efecto, se encuentran dadas las condiciones que exige la norma procesal en cita, que establece, que cuando el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En consecuencia, por ser lo adecuado, el Juzgado, en mérito de lo expuesto y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar que se siga adelante la presente ejecución para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento ejecutivo del 19 de octubre de 2019, proferido contra RICARDO RAMOS ARÉVALO, conforme a lo explicitado en líneas precedentes.

SEGUNDO: Ordenar que se practique la liquidación del crédito y las costas, conforme lo previsto en el art. 446 del C.G.P.

TERCERO: Condenar en costas al ejecutado; liquídense por Secretaría.

CUARTO: Fijense las agencias en derecho, según corresponda, siguiendo las prescripciones del art. 366 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO